


<p>PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>	<p>"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25 AÑOS DESPUÉS"</p> <p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL</p> <p>DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	<p>AÑO XIV – Nº709 Río Tercero (Cba.), 21 de MARZO de 2020 mail:gobierno@riotercero.gob.ar</p>
----------------------------------	---

DECRETO Nº208/2020

Río Tercero, 21 de marzo de 2020

VISTO: Los términos del Decreto Municipal Nº 206/2020 de fecha 20-03-2020 y la Resolución Administrativa Nº 429/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que por Decreto Municipal De Necesidad de Urgencia Nº 173/2020, el Estado Municipal se adhirió a los términos del DNU Nº 260;

Que a través del Decreto Nº 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública;

Que por el artículo 6º del decreto citado en último término se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que, asimismo, se estableció que los desplazamientos de estas personas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios;

Que con el objetivo de garantizar la salud de los habitantes de la ciudad de Río Tercero, derecho éste reconocido por nuestra Carta Orgánica Municipal como derecho fundamental en su art. 40, se dictó el Decreto Nº 206/2020 por la cual se ordenó el cierre preventivo de las Empresas Químicas Atanor SCA, Petroquímica Río Tercero S.A. y Fábrica Militar, radicadas en el Polo Químico de la ciudad de Río Tercero;

Que el Estado Municipal entiende que el derecho a la salud debe primar sobre cualquier derecho de contenido económico y especulación económica, ya que la salud es reconocida como una inversión social prioritaria;

Que la decisión administrativa del Sr. Jefe de Gabinete de la Nación incorporó al listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios de Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias podrán solicitar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal;

Que ante el gran estado de incertidumbre reinante en nuestro país y las lagunas normativas existentes, propiciadas a través de la sanción de distintos actos administrativos de los diferentes ámbitos de gobierno, se podría incluir entre las excepciones a la actividad desarrolladas por las empresas Petroquímica Argentina S.A., Atanor SCA y Fábrica Militar Río Tercero;

Que para la Administración Municipal las empresas mencionadas no han acreditado estar incluidas dentro de las excepciones previstas tanto en el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y en la Decisión Administrativa Nº 429/2020, entendiéndose que se trata de una mera especulación económica, no importando para éstas que el bien jurídico protegido mas valioso es la salud de los habitantes de la ciudad de Río Tercero;

Que incluir la actividad de las empresas químicas existentes en la ciudad de Río Tercero, dentro de las excepciones para no cumplir la medida de aislamiento social, puede traer aparejada como lógica consecuencia el colapso del sistema de salud de nuestra ciudad, con la posible propagación de la pandemia, teniendo presente que el universo activo de operarios que deberán prestar servicios llegaría a las 650 personas aproximadamente, por lo que riesgo de propagación de la enfermedad coronavirus COVID-19 es mayor para la que la ciudad de Río Tercero estaría en condiciones de afrontar, debiendo las empresas con sus respectivos directivos, las autoridades nacionales y provinciales adoptar todas las medidas tendientes a garantizar la salud de los habitantes de la ciudad de Río Tercero;

Que no obstante lo expuesto y ante las comunicaciones telefónicas por parte del Secretario de Producción y del Ministerio de Industria de la Provincia de Córdoba y Autoridades Nacionales, por la cual exponen que las actividades de la empresas encuadran dentro de las excepciones, hecho que no se ha probado ante la

Administración Municipal, es procedente derogar el Decreto Municipal N° 206/2020, de fecha 20/03/2020, debiendo solicitar las empresas Petroquímica Río Tercero SA, Atanor SCA y Fábrica Militar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal, tal cual lo manda la Decisión Administrativa 429/2020;

.Que además dichas empresas deberá tomar todas las medidas pertinentes para reducir dentro sus plantas el contacto entre los operarios y tomar las medidas higiénicas de todo el personal;

Atento a ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DERÓGUESE el Decreto Municipal N°206/2020, por las razones expuestas en los considerandos del presente, de conformidad a la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete N°429/2020.

Art. 2º)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
EL 21 DE MARZO DE 2020**